



ORD. U.I.P.S. N° 365

ANT.: Escrito presentado por Cristalerías de Chile S.A, de 18 de marzo de 2014.

MAT.: Se pronuncia sobre presentación que indica.

Santiago, 19 MAR 2014

DE : FISCAL INSTRUCTOR DE LA UNIDAD DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS

A : CIRILO ELTON GONZALEZ
CRISTALERÍAS DE CHILE S.A

La Superintendencia del Medio Ambiente recibió solicitud de ampliación de plazos de Cristalerías de Chile S.A, de 18 de marzo de 2014, en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-003-2014. Con relación a dicha solicitud, corresponde señalar lo siguiente:

1° Mediante el Ord U.I.P.S. N° 212, de 19 de febrero de 2014, dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-003-2014, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, con la formulación de cargos a Minera Granos Industriales Limitada; Cristalerías de Chile S.A y Procesadora y Comercializadora de Minerales y Granos Industriales Migrin S.A, titulares del Proyecto "Mina El Turco", aprobado por Resolución Exenta N° 131/2005, de 16 de mayo de 2005, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso.

2° Con fecha 18 de marzo de 2014, don Cirilo Elton Gonzalez, en representación de Cristalerías de Chile, solicitó ampliación de 5 días de plazo para presentar el programa de cumplimiento y una ampliación de 7 días para formular descargos. La solicitud, en síntesis, se funda en la necesidad de recopilar información técnica para analizar a cabalidad los hechos que se describen en la formulación de cargos, tal información señala el regulado será fundamental para efectos de determinar el curso de acción a en relación a los descargos correspondientes.

3° Adicionalmente en el otrosí de la presentación antes individualizada, solicita tener presente el poder conferido a los abogados Nicolas Eyzaguirre Baeza, José Domingo Ilhaborre Castro y Alejandro Espejo Torrico.

4° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en todo lo no previsto por dicha

ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y por tanto teniendo presente lo atendido el artículo 26 de la referida ley, se podrá conceder una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos.

5° En relación a lo principal de la presentación, en virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación del programa de cumplimiento, y un plazo adicional de 7 días hábiles para presentar los descargos, contados desde el vencimiento de los plazos originales referidos.

6° En relación al otrosí de la presentación, téngase presente al poder conferido.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



Gonzalo Álvarez Seura
Fiscal Instructor de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

-- Cirilo Elton González, en representación de Cristalerías de Chile S.A. Avenida Apoquindo 3669 Piso 16 Las Condes

C.C.:

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios

Rol D-003-2014